

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal Nº 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

## GACETA ORDINARIA Nº 3082 SUMARIO

**DECRETO 4566:** Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Empresa **VÍAS DE ARAGUA, S.A** a los ciudadanos y ciudadanas que allí se indican.

**DECRETO 4567:** Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del **SERVICIO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE ARAGUA (SAPANNA)**, a los ciudadanos y ciudadanas que allí se indican.

**KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO**  
**GOBERNADORA DEL ESTADO**  
**BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la

República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121 y 122 numeral 1 de la Constitución del Estado Aragua; según lo contemplado en el artículo 3 numeral 1 y los artículos 14 y 15 todos del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas; y de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

### CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

### CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del estado ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del Estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

### CONSIDERANDO

Que la legislación vigente contempla la constitución de una o varias Comisiones de Contrataciones, de carácter permanente o temporal, atendiendo la especialidad, cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, lo cual será determinado por la máxima autoridad del ente contratante.

### CONSIDERANDO

Que atendiendo a los principios de transparencia, honestidad, eficacia y eficiencia debe constituirse una Comisión de Contrataciones, a los fines de gestionar todo lo relacionado con los procesos de ejecución de obras, la adquisición de bienes y la prestación de servicios de la Empresa **VÍAS DE ARAGUA, S.A.**

### CONSIDERANDO

Que la Comisión de Contrataciones debe estar integrada por un número impar de miembros principales con sus suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, quienes serán solidariamente responsables con el Presidente de la Sociedad Mercantil, y por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

### CONSIDERANDO

Que, en la Comisión de Contrataciones, estarán representadas las áreas jurídicas, técnica y económi-

ca financiera, e igualmente se designara un secretario, con derecho a voz más no a voto.

### CONSIDERANDO

Que corresponde a la ciudadana Gobernadora del Estado velar por el normal funcionamiento de los órganos y entes del Gobierno Bolivariano de Aragua, así como dictar todas aquellas medidas que juzgue convenientes con el objeto de cumplir con los fines esenciales del Estado.

### DECRETA

#### ARTÍCULO 1.

Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Empresa **VÍAS DE ARAGUA, S.A** a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>CEDULA DE IDENTIDAD</b>	<b>CARGO</b>
JOSELIN DEL VALLE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ	V-23.693.225	MIEMBRO TÉCNICO PRINCIPAL
THAYNE DEL VALLE MORALES AMARISTA	V-19.531.310	MIEMBRO TÉCNICO SUPLENTE
MARÍA ANDREINA LARA MOLINA	V-20.117.785	MIEMBRO LEGAL PRINCIPAL
YGMIR ALEJANDRA MIERES HENRIQUEZ	V-19.247.787	MIEMBRO LEGAL SUPLENTE
YOSMAR MINERVA FUENTES HERNÁNDEZ	V-9.640.081	MIEMBRO FINANCIERO PRINCIPAL
HEIDDY MILAURA SEVILLA MUÑOZ	V-14.230.625	MIEMBRO FINANCIERO SUPLENTE
NATALY ALEJANDRA LÓPEZ SALAZAR	V-17.372.609	SECRETARIA
NORIS ELENA BELTRÁN MÉNDEZ	V- 14.099.568	SECRETARIA SUPLENTE

#### ARTÍCULO 2.

Las atribuciones de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Empresa **VÍAS DE ARAGUA, S.A** serán las conferidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

velarán de la ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

#### ARTÍCULO 3.

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

#### ARTÍCULO 4.

El Secretario General de Gobierno y el Presidente de la Empresa **VÍAS DE ARAGUA, S.A**

#### ARTÍCULO 5.

El Secretario General de Gobierno y el Presidente de la Empresa **VÍAS DE ARAGUA, S.A** refrendarán el presente Decreto.

#### PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 08 días del mes mayo de 2023. Años: 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

**KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO)**  
**GOBERNADORA DEL ESTADO**  
**BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4252, de fecha 02 de diciembre de 2021  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2920,  
de fecha 02 de diciembre de 2021

**REFRENDADO:**

**PEDRO LUIS ÁLVAREZ BELLORÍN (FDO)**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4269, de fecha 23 de diciembre de 2021  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2928, de  
fecha 23 de diciembre de 2021

**JAIME CIRILO BELLORÍN FRANCO (FDO)**  
**PRESIDENTE DE LA EMPRESA VIAS DE ARAGUA, S.A**

Decreto N° 4533, de fecha 07 de febrero de 2023  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3060, de  
fecha 07 de febrero de 2023

**DECRETO 4567:**

**KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO**  
**GOBERNADORA DEL ESTADO**  
**BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121 y 122 numeral 1 de la Constitución del Estado Aragua; según lo contemplado en el artículo 3 numeral 1 y los artículos 14 y 15 todos del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas; y de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

**CONSIDERANDO**

Que la ciudadana Gobernadora del estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

**CONSIDERANDO**

Que la ciudadana Gobernadora del estado ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del Estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

**CONSIDERANDO**

Que la legislación vigente contempla la constitución de una o varias Comisiones de Contrataciones, de carácter permanente o temporal, atendiendo la especialidad, cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, lo cual será determinado por la máxima autoridad del ente contratante.

**CONSIDERANDO**

Que atendiendo a los principios de transparencia, honestidad, eficacia y eficiencia debe constituirse una Comisión de Contrataciones Públicas del **SERVICIO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE ARAGUA (SAPANNA)**, la cual conocerá y efectuará los procesos de selección de contratistas, para la presentación de servicios, adquisición de bienes y ejecución de obras de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión de Contrataciones Públicas debe estar integrada por un número impar de miembros principales con sus suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, quienes serán solidariamente responsables con el Director General del Servicio Autónomo, por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

**CONSIDERANDO**

Que en la Comisión de Contrataciones Públicas estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económica financiera, e igualmente se designará un secretario, con derecho a voz más no a voto.

**CONSIDERANDO**

Que corresponde a la ciudadana Gobernadora del Estado velar por el normal funcionamiento de los órganos y entes del Gobierno Bolivariano de Aragua, así como dictar todas aquellas medidas que juzgue convenientes con el objeto de cumplir con los fines esenciales del Estado.

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.**

Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del **SERVICIO**

**AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE ARAGUA (SAPANNA)**, a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>CEDULA DE IDENTIDAD</b>	<b>CARGO</b>
<b>ÁREA LEGAL</b>		
MARIA COROMOTO QUINTERO CASTELLANOS	V-11.305.994	PRINCIPAL
YURISBELL ANDREINA ROMERO YNOJOSA	V- 25.850.379	SUPLENTE
<b>ÁREA TÉCNICA</b>		
CANDIDO ALBERTO ROMERO HERNANDEZ	V-12.119.837	PRINCIPAL
ORLANDO JOSE MADERA	V-7.183.625	SUPLENTE
<b>ÁREA ECONÓMICA - FINANCIERA</b>		
YUSNEIDY YULIMAR BLANCO SOTO	V-14.882.022	PRINCIPAL
ELIANA ALFONSINA ALECIO RODRIGUEZ	V-15.818.698	SUPLENTE
<b>SECRETARÍA</b>		
QUEILY YOLANDA VIELMA RODRIGUEZ	V-9.666.380	PRINCIPAL

**ARTÍCULO 2.**

Las atribuciones de la Comisión de Contrataciones Públicas del **SERVICIO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE ARAGUA (SAPANNA)**, serán las conferidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE ARAGUA (SAPANNA)**, refrendarán el presente Decreto.

**PUBLÍQUESE;**

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 09 días del mes mayo de 2023. Años: 213º de la Independencia, 164º de la Federación y 24º de la Revolución Bolivariana.

**ARTÍCULO 3.**

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

**ARTÍCULO 4.**

El Secretario General de Gobierno y la Directora General del **SERVICIO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE ARAGUA (SAPANNA)**, velarán de la ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

**KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO)**  
**GOBERNADORA DEL ESTADO**  
**BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4252, de fecha 02 de diciembre de 2021  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2920, de  
fecha 02 de diciembre de 2021

**ARTÍCULO 5.**

El Secretario General de Gobierno y la Directora General del **SERVICIO AUTÓNOMO DE**

**REFRENDADO:**

---

**PEDRO LUIS ÁLVAREZ BELLORÍN (FDO)**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4269, de fecha 23 de diciembre de 2021  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2928, de  
fecha 23 de diciembre de 2021

**EVELIN DÍAZ CEDEÑO (FDO)**

**DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO  
DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS  
Y ADOLESCENTES DE ARAGUA (SAPANNA)**

Decreto N° 7399, de fecha 07 de enero de 2022  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Extraordinaria N° 610, de  
fecha 07 de enero de 2022